

**RESOLUCION GENERAL N° 3.236**

Salta, 09 de Setiembre de 2019

VISTO:

La Resolución General N° 843 del 20 de Diciembre de 1.993 que establece el Régimen de Derechos de Certificación de Firmas de este Consejo Profesional;

La aprobación de la Resolución Técnica N° 49 “Plan de Negocios – Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios”;

La aprobación de la Resolución Técnica N° 50 “Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”;

La necesidad de establecer el encuadre que corresponde a los Informes referidos a: -Plan de Negocios, -Formulación y Evaluación de Proyectos: Evaluación Privada, y -Formulación y Evaluación de Proyectos: Evaluación social de proyectos privados, públicos o mixtos;

Lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488, que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la Provincia de Salta es homologada por el inciso e) del Artículo 85 de la Ley N° 6.576;

Lo normado por el inciso k) del Artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

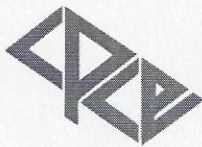
Lo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar normas complementarias para los casos en que se tramita la legalización de Informes referidos a: -Plan de Negocios, -Formulación y Evaluación de Proyectos: Evaluación Privada, y -Formulación y Evaluación de Proyectos: Evaluación social de proyectos privados, públicos o mixtos;

...///





# CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

FUNDADO EL 11 DE MAYO DE 1945

Profesionales capacitados comprometidos con la sociedad

///... Resolución General Nº 3.236

Que del análisis efectuado, resulta adecuado que esta clase de actuaciones profesionales sean clasificadas como del Tipo "B", a los fines del pago del Derecho de Certificación de Firmas;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º:** Dejar establecido que deben clasificarse como Actuaciones Profesionales Tipo "B", a los fines del pago del Derecho e Certificación de Firmas las siguientes:

- Informe de Licenciado en Administración sobre Plan de Negocios
- Informe sobre Formulación y Evaluación de Proyectos: Evaluación Privada.
- Informe sobre Formulación y Evaluación de Proyectos: Evaluación Social de proyectos privados, públicos o mixtos.

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

**ARTICULO 3º:** Comunicar a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

RAG  
CP

CRA. JULIA PATRICIA DE BOCK  
SECRETARIA



CR. CARLOS M. JOYA  
PRESIDENTE